



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCION

VISTO: La Resolución 871/2018 del Honorable Concejo Municipal

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de un depósito de fertilizantes de la empresa PTP Warrant (Expediente N° 02102- 0008626-7) en la Zona Franca Santafesina, por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe, mediante Resolución 011/2018;

CONSIDERANDO : Que como uso conforme del suelo en el expediente citado en los "vistos" se presentan los Decretos del Ejecutivo Municipal 2779 del 7 de marzo de 2014 y 2459 del 9 de diciembre de 2013 este último autorizando el uso del suelo a la empresa Zofravilla S.A. sobre el inmueble ubicado en Ruta 21, identificado catastralmente bajo número de padrones 40097/8 – 40098/6 – Manzana 002 Parcela 31 y 32 respectivamente como "Zona Industrial" para desarrollar la actividad Concesión y explotación de la Zona Franca Santafesina.

Que ninguno de esos decretos significan un uso conforme del suelo a favor de la empresa PTP Warrant;

Que no se cumple con los establecido en el artículo 6º de la Ordenanza 2320/99, Registro municipal 2292/99 que establece "La radicación de actividades industriales y/o el cambio del uso actual del suelo en los inmuebles comprendidos en la presente ordenanza están sujetas a las reglamentaciones municipales y provinciales en la materia en general y a las relativas a la preservación del medio ambiente en particular;

Que el uso conforme del suelo es una potestad indelegable de los municipios para cada uno de los emprendimientos que se instalen en el área o zona

industrial, por lo que la autorización a Zofravilla S.A. no cuenta como uso del suelo para todo emprendimiento que se instale en el predio;

El Decreto 563/78 de la Provincia de Santa Fe establece en su artículo 5º "- El cumplimiento de los planes reguladores de Municipios y Comunas, así como un contralor, corresponde a las respectivas autoridades locales, en concordancia con las directivas de la Secretaría General de Acción Comunal"

Que la zona Franca santafesina no presentó la planimetría correspondiente ni se encuentra subdividido;

Que en la práctica dar a PTP Warrant el uso del suelo significa la existencia de un único usuario significa adjudicar todo el área de la Zona Franca;

Que está prohibido por el artículo 30 del Reglamento de funcionamiento de la Zona Franca el adjudicar a un solo usuario la totalidad del área;



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Que el Decreto 1833/2010 de la Provincia de Santa Fe “Pliego de bases y condiciones para la concesión de la explotación de la zona franca santafesina” en el Anexo III relativo a las disposiciones urbanas y edilicias remite a las Ordenanzas locales;

Que el Decreto 344/62 Plan Regulador de la ciudad de Villa Constitución, establece que los depósitos de fertilizantes corresponde a Industria Química sujeto a aprobación;

Que por todo ello no se respeta lo establecido por el artículo 8º del Decreto 101/2003 reglamentario del Estudio de Impacto Ambiental, de la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

Artículo 1º: Reiterar el pedido realizado por Resolución 871/18 y en consecuencia solicitar al Ministro de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe que deje sin efecto la Resolución 011/2018 por la que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma PTP WARRANT S.A. (expediente Nº 02102- 0008626-7) hasta que se emita un uso de suelo conforme otorgado por autoridad competente.

Artículo 2º: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe remita copia del expediente administrativo completo del emprendimiento de la firma PTP Warrant desde febrero de 2017

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 899 Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.